



Magdalena Vinent  
*Directora General de CEDRO*



**T**res son los principales propósitos del presente artículo. En primer lugar, el de exponer de forma sucinta los principales objetivos y funciones del Centro Español de Derechos Reprográficos, entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual de autores y editores, y de qué manera contribuye a promover las condiciones propicias para el desarrollo de la cultura escrita. El segundo objetivo de este texto es presentar el enfoque con el que CEDRO aborda sus relaciones con el mundo de las bibliotecas, en virtud de la legislación vigente sobre propiedad intelectual. Por último, defenderé la idea de que el Derecho de Autor constituye uno de los fundamentos necesarios para que las bibliotecas puedan desarrollar su importante función social, y que por tanto éstas son parte interesada en la defensa y promoción de aquél.

El Centro Español de Derechos Reprográficos

(CEDRO) se creó en 1987 como asociación sin ánimo de lucro de autores y editores de obras impresas. Un año más tarde, al amparo de la entonces reciente Ley de Propiedad Intelectual, CEDRO fue autorizado por el Ministerio de Cultura a actuar como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual de autores y editores. Su fin principal es la protección y la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial (frente a los de tipo moral, también englobados en el Derecho de Autor) de escritores, traductores, periodistas y editores. Si en los últimos años el ámbito de actuación de CEDRO se ceñía al mundo de las publicaciones impresas, desde hace unos meses, tras un reciente cambio estatutario aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sus competencias alcanzan al ámbito de lo digital, competencias que están en fase de desarrollo para poder ejercerlas en la práctica.

Entre otras funciones, CEDRO tiene la de autorizar mediante la concesión de licencias la reproducción de su repertorio. Éste está compuesto por las obras de los miembros de la Entidad (en mayo de 2001, se trata de 3.532 autores y 761 editoriales) y por las de los autores y editores asociados a organismos homólogos de otros países con los que CEDRO tiene suscrito convenio de representación recíproca (actualmente, las entidades de Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Grecia, Islandia, el Reino Unido y Suiza). De esa forma, cuando CEDRO concede una autorización o licencia global para reproducir, con determinadas condiciones, las obras de su repertorio, incluye en esa autorización las obras gestionadas por las entidades de los citados países.

Por otra parte, CEDRO reparte entre sus legítimos titulares las regalías o derechos económicos que recauda. Tres son las vías de recaudación de derechos: en primer lugar, el canon establecido en la Ley de Propiedad Intelectual como compensación a los titulares de derechos por la *copia privada* de sus obras, canon que están obligados a pagar los fabricantes e importadores de máquinas reprográficas; en segundo lugar, las remuneraciones compensatorias obtenidas por la concesión de licencias; y por último la transferencia de derechos procedente de entidades extranjeras similares a CEDRO, por la copia de publicaciones españolas que se realiza en otros países.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual en relación con la función social de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, CEDRO también lleva a cabo una importante labor de formación, asistencia y promoción de autores y editores. Además, nuestra Entidad defiende ante los tribunales de justicia los intereses de sus miembros, y realiza acciones de sensibilización social acerca de los principios y la importancia del respeto al Derecho de Autor.

El enfoque con el que CEDRO afronta la realidad de la actividad reprográfica en las bibliotecas está basado en lo que dispone al respecto la legislación sobre propiedad intelectual vigente en nuestro país. En ella se establece que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de sus obras, y que por tanto

el titular de una obra tiene el derecho de autorizar su reproducción total o parcial. En concreto, se requiere esa autorización cuando las copias de las obras se realizan con ánimo de lucro, o bien para uso colectivo o bien en establecimientos que ofrecen un servicio público de reproducción o ponen a disposición del público máquinas o equipos de reprografía.

Sólo en algunos casos –los específicamente previstos por la legislación– las reproducciones de una obra no requieren la autorización del autor. Entre ellas se encuentran las copias de obras que se realizan sin finalidad lucrativa y con fines de investigación en bibliotecas de titularidad pública o dependientes de instituciones culturales o científicas. De ahí que CEDRO ofrezca a las administraciones e instituciones responsables de la gestión de servicios bibliotecarios la concesión de licencias que autorizan, con determinados límites y excepciones, las reproducciones que no entran en los supuestos de excepción previstos en la ley, es decir, las reproducciones que requieren esa autorización: por ejemplo, las que se llevan a cabo sin fines de investigación. Como remuneración compensatoria a los autores y editores titulares de las obras que se reproducen al amparo de esas licencias, las instituciones que las obtienen se obligan a abonar a CEDRO una cantidad que se establece aplicando una tarifa por página fotocopiada (actualmente, asciende a 3,5 pesetas) y restando del monto total el 25%, en concepto de descuento por tratarse de entidades de tipo cultural.

El modelo de convenio cuya suscripción propone CEDRO a bibliotecas y administraciones gestoras de bibliotecas está basado en el texto tipo que con ese fin avaló en 1999 el entonces Ministerio de Educación y Cultura. Desde entonces se ha negociado la concesión de este tipo de licencia con distintas instituciones y Comunidades Autónomas. En diciembre de 2000, la Comunidad de Madrid obtuvo una autorización de este tipo, válida para las 18 bibliotecas de su red, y en los próximos meses es previsible que se sumen de esta forma al respeto al Derecho de Autor la Biblioteca Nacional y, entre otras, las Comunidades de Galicia, Cantabria, La Rioja, Murcia y Comunidad Valenciana, con las que se mantienen contactos actualmente.

No es un simple afán recaudatorio el que mueve a CEDRO al trabajar para que autores y editores reciban una compensación económica por la fotocopia de sus obras en bibliotecas y al intentar que la actividad reprográfica que se desarrolla en estos centros se ajuste a lo dispuesto en la legislación. Uno de los objetivos principales de nuestra Entidad al plantearse la suscripción de estos convenios con las Comunidades Autónomas y otros organismos es la de contribuir a la necesaria concienciación social sobre la necesidad de respetar y proteger la propiedad intelectual. Porque las bibliotecas son acaso las instituciones en las que más y mejor puede llevarse a cabo esta tarea. Más adelante insistiré en esta idea, pero ahora me interesa resaltar que por el mismo motivo CEDRO firmó un convenio de colaboración con FESABID en julio de 2000, concebido como marco permanente de colaboración e intercambio de información y puntos de vista entre ambas organizaciones. Fruto de ese convenio fue el apoyo y la participación de CEDRO en las Jornadas Españolas de Documentación de 2000, que tuvieron lugar en Bilbao, y la celebración de una jornada de encuentro y reflexión conjunta en Madrid, en febrero de 2001.

La actividad reprográfica ilícita que se lleva a cabo en nuestro país perjudica directamente a los autores y los editores de las obras así reproducidas, sí, pero el perjuicio alcanza también, en última instancia, a la propia sociedad, al volumen, diversidad y riqueza de su cultura. Los ciudadanos salen perdiendo, y, por tanto, también las bibliotecas: no directamente, claro está, dado que no son un fin, sino un medio. Y en su papel de agentes intermediarios en el acceso a la información y la cultura, están interesadas en que la oferta de información y cultura sea rica, plural y de calidad.

Si la misión de las bibliotecas consiste en facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la cultura, es evidente que este derecho pierde su sentido y su fundamento cuando se pone en riesgo otro derecho humano esencial: el derecho a la libre expresión de las ideas y a la libertad de creación, y el consiguiente derecho a la protección de la propia creación, es decir, el Derecho de Autor. Se trata de derechos complementarios, que deben concebirse de forma inte-

grada y conjugarse de manera equilibrada, de forma tal que el ejercicio de uno de ellos no suponga la violación del otro, y todo ello en beneficio no sólo de los creadores sino, como apuntamos antes, de los ciudadanos en general.

En relación con ello, y frente a posturas que parecen defender lo contrario, hay que recordar, por obvio que resulte, que la protección de la propiedad intelectual no supone obstáculo alguno para la difusión de la cultura, la igualdad de oportunidades de acceso al conocimiento o el desarrollo de las bibliotecas; antes bien, constituye uno de sus pilares. Por tanto, no resulta imprescindible desdeñar o aun infringir el Derecho de Autor, como se desprende de algunas opiniones, para conseguir, por ejemplo, un eficaz funcionamiento de servicios de lectura pública que garanticen el acceso a los libros y la cultura por parte de quienes no cuentan con medios propios para procurárselos. No se trata de principios opuestos, y su conjugación dista mucho de ser utópica, como demuestra el caso de los países escandinavos.

En suma, las bibliotecas son sitios privilegiados para comprender y valorar en su justa medida los intereses y los problemas de autores y editores, dado que la materia prima de su trabajo son las creaciones de estos, el producto de sus esfuerzos intelectuales y empresariales. Sin duda, los bibliotecarios, quienes tienen la oportunidad de apreciar en su práctica laboral diaria la satisfacción que provoca el facilitar a un lector la obra o la información que necesitaba, están en perfectas condiciones para comprender la importancia del eslabón inicial de la cadena de la producción cultural, los creadores, y para actuar de forma que no se dañe el a menudo delicado y aun frágil entramado que le da soporte.

✍